



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Concejala Delegada de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada con fecha 9 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 30 de julio de 2015), ha dictado con fecha 27 de octubre de 2015 la resolución identificada, con el número 10034/2015 cuya parte dispositiva prevé:

1.º – Reconocer a los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la Gerencia de Fomento, y a los trabajadores laborales sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, el derecho a disfrutar de los siguientes días adicionales de permiso por asuntos particulares y de vacaciones por antigüedad en los términos que seguidamente se desarrollan:

a) A partir de 2016: Dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

De los correspondientes al año 2015 se reconoce el derecho al disfrute del 50%. A efectos de este cómputo, los decimales iguales o superiores a 5 se redondearán al alza equivaliendo a un entero. Con carácter general, y a salvo de los empleados que trabajen sujetos a calendarios que precisen de una trasposición técnica de esta resolución declarativa, los días de permiso adicionales reconocidos devengados en 2015 se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016.

b) A partir de 2016: En el supuesto de que los antedichos empleados municipales hayan completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, tendrán derecho desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

De los correspondientes al año 2015 se reconoce el derecho al disfrute del 50%. A efectos de este cómputo, los decimales iguales o superiores a 5 se redondearán al alza equivaliendo a un entero. Con carácter general, y a salvo de los empleados que trabajen sujetos a calendarios que precisen de una trasposición técnica de esta resolución declarativa, los días de permiso reconocidos adicionalmente devengados en 2015 se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016 y de manera independiente sin la limitación de que deban integrarse en un período vacacional de determinada duración.



2.º – Señalar que el sexto día de permiso por asuntos particulares correspondiente al ejercicio 2015, incorporado en la nueva redacción del artículo 48 k) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, con carácter general, se podrá disfrutar hasta el 31 de enero de 2016.

No obstante, de esta regla general serán excepcionados los empleados municipales que trabajen sujetos a calendarios que precisen de una trasposición de esta resolución.

3.º – Significar que, en todo caso, la trasposición de esta resolución se realizará de forma singularizada en los calendarios de 2015 y/o 2016 del personal que tenga asignados días de trabajo ciertos previo descuento de las horas correspondientes a los permisos por asuntos particulares y/o vacaciones (por ej., servicio de extinción de incendios y salvamento, personal de centro de aves, cementerio,...), fechas concretas de disfrute de vacaciones y/o permisos por asuntos particulares (por ej. personal de brigada de obras,...), u otros que prevén liquidar al término de cada ejercicio los créditos y débitos horarios (personal subalterno del Monasterio de San Juan, Arco de Santa María, Escuela de Música Antonio Cabezón, Casa de Cultura de Gamonal, Centro Cultural Fco. Salinas-Teatro Clunia, personal de mercados y venta ambulante, técnico de protección civil,...), así como aquellos cuyo calendario laboral está subordinado al calendario escolar u otras actividades de naturaleza formativa (por ej. personal subalterno de colegios, de ceas y aulas,...), y demás trabajadores asimilables.

4.º – Reseñar que el personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.

5.º – Los días adicionales de permiso y vacaciones por antigüedad que correspondan a partir del año 2016 se regirán según las reglas y régimen de disfrute generales.

6.º – Los días correspondientes a vacaciones y a los permisos por asuntos particulares, se considerarán, a efectos de su cómputo, como de siete horas y treinta minutos de promedio diario.

7.º – Esta resolución entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva en el día de su firma.

8.º – Las previsiones contenidas en la parte dispositiva de esta resolución podrán ser alteradas si resultaran afectadas por ulterior normativa de aplicación.

9.º – Previa negociación si fuera preceptivo, se podrán desarrollar cualesquiera otros aspectos que sea necesario abordar en ejecución de esta resolución municipal.

10.º – Emplazar a los servicios municipalizados y sociedades de capital municipal a que sometan a negociación con sus respectivos Comités de Empresa la aplicación a sus trabajadores del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados que tengan la condición de trabajadores laborales, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan les asisten ante la Jurisdicción laboral competente, debiendo en este caso formular con



carácter previo y preceptivo una reclamación en vía administrativa ante la Sra. Concejala Delegada de Personal, desestimada esta reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la resolución, los interesados podrán formalizar la correspondiente demanda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, o cualesquiera otras acciones estimen convenientes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los funcionarios municipales si lo estiman oportuno podrán interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrán interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2015.

La Concejala Delegada de Personal,
Carolina Blasco Delgado